

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Actuaciones  
-EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**QUEJOSO: RAMÓN PÉREZ ROMERO, POR PROPIO DERECHO.**

**TERCERO INTERESADA: GRUPO DE FINANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del amparo indirecto **183/2015-III**, promovido por Ramón Pérez Romero, por propio derecho, por auto de cinco de junio de dos mil quince, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercero interesada **Grupo de Finanza, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dicha persona por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercero interesada que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

México, D.F., 18 de junio de 2015.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Rafael Enrique Domínguez Bolaños.**  
Rúbrica.

**(R.- 415429)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 9o. de Distrito  
Cd. Juárez, Chih.  
EDICTOS

Tercero interesado:  
Raúl Armando Villazón Molina.

Por medio del presente se les hace saber que María Valenzuela Ibarra, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 137/2015-I, contra actos del juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados los hizo consistir en la orden de desalojo del inmueble ubicado en Camino a Escudero 3050-12, fraccionamiento Misiones de Santa Fe de esta ciudad. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de siete de abril de dos mil quince, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, diez de junio de dos mil quince.  
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.  
**Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.**  
Rúbrica.

**(R.- 414759)**

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **428/2015-V**, promovido por Gabriel Cardoza López, contra actos del **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Álvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Atzelyv Karin Álvarez Villalobos, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., 11 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

**Lic. Javier Eduardo Estrever Ramos.**

Rúbrica.

(R.- 414523)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**EDICTO PARA EMPLAZAR A JUICIO A JOSÉ ALBERTO ALFARO OLIVO.**

En el juicio de amparo **868/2014-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por **Ernesto Alfonso Moreno Jardón**, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil catorce, dictado en la causa penal 237/2014 de su índice, por el delito de robo específico de la modalidad de posesión de un vehículo robado, así como la identificación administrativa (ficha signalética) y orden de traslado a un lugar distinto de la ciudad de Veracruz; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero interesado **José Alberto Alfaro Olivo**, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de la mesa dos este Juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las catorce horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil quince.

Boca del Río, Veracruz, 12 de junio de 2015

El Secretario.

**Licenciado Cutberto Infante Suárez.**

Rúbrica.

(R.- 414745)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación**

EDICTO:

Emplácese por **edictos** a la tercera interesada **Unión de Crédito Mixta de Zapotlanejo, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo 789/2014, promovido por **José Luis Martínez Mojica y otros**, contra actos de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo y el 27 en comento, se ordena emplazar por edictos a **Unión de Crédito Mixta de Zapotlanejo, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EL UNIVERSAL", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasle que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del diez de julio de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 12 de junio de 2015.

Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Licenciado Edgar Estuardo Vizcarra Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 414805)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Aguascalientes  
Actuaciones  
EDICTO.

**ROSA LOZANO AZPEITIA.**

En el juicio de amparo número **820/2015-IV**, promovido por **Operadora Inmobiliaria Kristal, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **ROSA LOZANO AZPEITIA**. Se le hace saber que se señalaron las **diez horas con cincuenta y ocho minutos del diez de julio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de junio de dos mil quince.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

**Lic. Lorena Martínez Jiménez.**  
Rúbrica.

(R.- 415320)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
J.A.I.1150/2014-I  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1150/2014-I**, promovido por **LUIS GERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** contra actos del **JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **MA DE LA LUZ DEL RAYO JUÁREZ GONZÁLEZ**, se le concede un término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., 23 de junio de 2015.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Azucena Espinoza Chá**  
Rúbrica.

(R.- 415377)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
México, D.F.  
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil quince.

Tercera interesada: Alma Rosa Hernández García.

En los autos del juicio de Amparo 302/2015-I, promovido por Sebastián Bazán Lara, por propio derecho, contra actos del Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la resolución de veintitrés de marzo de dos mil quince, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1229/2010, promovido por el hoy quejoso en contra de Alma Rosa Hernández García; con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera interesada Alma Rosa Hernández García, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contando a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Rafael Pineda Magaña.**

Rúbrica.

**(R.- 415203)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
Sección Amparo  
EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo 385/2014-I promovido por José Manuel Márquez Apodaca, contra la resolución de veintiséis de marzo de dos mil catorce, dictado en el toca de apelación 3446/2013, del índice de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, mediante la cual se confirmó la improcedencia del incidente de desvanecimiento de datos, así como las consecuencias legales y su ejecución, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada "Mite Global Communications Systems", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, la audiencia constitucional está señalada para las once horas con diez minutos del quince de junio de dos mil quince, para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 12 de junio de 2015.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Víctor Hugo Jarquín Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 414730)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito  
Irapuato, Gto.  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato. Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal", por ser uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Ricardo Ernesto Rodríguez Heredia y/o Herrera, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 459/2014-II, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Amalia Leyva Jaramillo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de esta ciudad y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veintinueve de junio de dos mil quince.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

**Bernardo Pérez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 415603)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Durango, Dgo.  
EDICTO

**MARÍA DEL ROSARIO TERRONES CONTRERAS Y VALENTÍN PÉREZ SIDA.**

En los autos del juicio de amparo **207/2015**, promovido por **FRANCISCO JAVIER SAUCEDO MARTÍNEZ**, contra actos del Oficial del Registro Público de la Propiedad; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 18 de junio 2015.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Adriana Hernández Orrante.**

Rúbrica.

(R.- 415625)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
México, D.F.  
D.C.241/2015  
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C.241/2015**, promovido por **SAAVEDRA TORRES ROSA MARÍA y ALEJANDRO LÓPEZ FUENTES**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**; y, en acuerdo de **tres de julio de dos mil quince**, se ordenó emplazar al **tercero interesado MIGUEL ÁNGEL ULYZEZ FLORES MORALES**, para que comparezca ante este Órgano Federal, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 3 de julio de 2015  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**  
Rúbrica.

(R.- 415796)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Durango  
EDICTO

**C. JOSÉ REYES JIMÉNEZ RUBIO**

En los autos del juicio de amparo **948/2014**, promovido por **FRANCISCO ALONSO CALLEROS FAVELA**, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal en esta Ciudad, consistentes en el auto de formal prisión en los autos de la causa penal 122/2014 y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la

demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERÁN EFECTUARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASIMISMO, DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES, Y DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.**

Durango, Durango, a diecisiete de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Raúl Salvador Torres Borja.**

Rúbrica.

(R.- 415293)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
EDICTO

GUADALUPE PALACIOS BENAVIDES, MARICELA GARCIA GUARDIOLA E ILIANA MARCELA PALACIOS GARCÍA

**(TERCEROS INTERESADOS)**  
**DOMICILIO IGNORADO**

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO **22/2015-II**, PROMOVIDO POR BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, A TRAVÉS DE SU APODERADO JOAQUÍN RAMÍREZ DE LA CERDA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **siete de abril de dos mil quince**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b**) de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a los terceros interesados Guadalupe Palacios Benavides, Maricela García Guardiola e Iliana Marcela Palacios García, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del presente juicio de amparo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a**), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 12 de mayo de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil de Cuarto Circuito.

**Lic. Celso Escalante Córdova.**

Rúbrica.

(R.- 414911)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

MANUEL O JUAN MANUEL CANIZALES CHÁVEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: Manuel o Juan Manuel Canizales Chávez., dentro del juicio de amparo directo 642/2014, promovido por Carlos Gustavo Juárez Martínez, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV: Acto reclamado: la resolución de la segunda instancia de 21 de julio de dos mil catorce dentro del toca 145/2014

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., dieciséis de junio de 2015

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 414863)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Actuaciones  
EDICTO.

En los autos del juicio ordinario civil **554/2012**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de **dieciocho de junio de dos mil quince**, emplazar por medio de edictos a la parte demandada **FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes al de la última publicación **para que se apersona en el presente juicio a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Asimismo, se hace saber que las partes en este juicio son: **LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA** como actor y **FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, como demandado y que el actor reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

**A)** El pago de **\$26,424.67 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 67/100 M.N.)** por concepto de gastos financieros de la obra de mala calidad.

**B)** El pago de **\$18,302.62 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 62/100 M.N.)**, por concepto de saldo a favor de la dependencia derivado de la estimación número 10 del finiquito.

**C)** El pago de la cantidad de **\$14'466,753.52 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)**, por concepto de sobre costo de la obra pendiente de ejecutar.

**D)** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2015.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Luisa Vega Lee.**

Rúbrica.

(R.- 414882)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **438/2015**, promovido por **JUAN LEÓN CAMACHO**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **Agroindustrias PACA, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Heberto Hernández Moheno**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diez de septiembre de dos mil diez**, dictada en el toca penal **411/2009**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **16, 17, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio **CCJ/ST/2562/2015**, de nueve de junio actual, signado por el **Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal**, se informó a este Tribunal, que a partir del dieciséis de junio del año en curso, autorizó a la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito, durante la comisión de la Magistrada **Josefina del Carmen Mora Dorantes** o hasta en tanto el Pleno del citado Consejo lo determine; en consecuencia, hágase del conocimiento de las partes para si así lo consideran hagan valer los derechos que prevén los artículos 59 y 60 de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**  
 Rúbrica.

(R.- 415367)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.**  
**Poza Rica, Ver.**  
**Juicio Ejecutivo Mercantil 246/2013-III-B**  
**EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 246/2013, del índice del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, promovido por Vladimir López Santes, endosatario en procuración de **Esther Eugenia Serrano Reyes** representante legal de la persona moral actora **San Andrés Coyutla**, Sociedad de Capital Limitado, contra **Magali Sosa Jiménez y César Téllez González**, por el cobro de pesos. En cumplimiento al proveído de treinta de junio de dos mil quince, se comunica al público que se señalaron las **TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto de una finca urbana y casa habitación de una sola planta construida dentro del predio, ubicado en Calle Allende Lote Dos actualmente con número setecientos siete, manzana cuarenta y cinco, Zona Uno, localidad entabladero del Municipio de Espinal Veracruz, con una superficie de 89.73 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.67 metros, con calle Allende; al Sur: 8.18 metros, con solar uno; al Este: 10.49 metros, con solar tres; al Oeste: 10.38 metros, con solar uno; será postura legal, la que alcance a cubrir la cantidad de **\$229,297.50** (doscientos veintinueve mil, doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos), que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de **\$343,946.25** (trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos), cantidad por la que fue valuado el inmueble embargado por el perito de la parte actora.

En la inteligencia que los **edictos se publicarán tres veces, dentro de nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Poza Rica, Veracruz, uno de julio de dos mil quince.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Oliver Miranda Herrera**  
 Rúbrica.

(R.- 415347)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejoso: Alberto Sorkin Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 102/2015-II, promovido por **Alberto Sorkin Rodríguez**, contra actos del Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Juez y Actuario del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal; por auto de uno de junio de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada **Grupo Constructor Celio Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra del Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Juez y Actuario del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, reclamando la orden de desalojo del inmueble que por este vía defiende, llevada a cabo el quince de enero del año en curso y todo lo actuado en el juicio ejecutivo civil 156/2010, promovido por Carlos Eugenio Cuenca Aznar, contra Grupo Constructor Celio Salvador y María Rodríguez Sorkin, como consecuencia de la falta de emplazamiento al mismo.

Atentamente

México, Distrito Federal, 16 de junio de 2015.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. María Estela García Aviña.**

Rúbrica.

**(R.- 415374)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado**  
EDICTO.

**EMPLAZAMIENTO.**

C. Sandra Barona Gutiérrez

**TERCERA INTERESADA.**

**PRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo número 349/2015, promovido por Jesús Alberto Torres Esteban, por su propio derecho, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la ciudad de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la omisión de cancelar la orden de reaprehensión y detención dictada dentro de la carpeta de ejecución número 271/2011/JES/E, del índice del Juzgado responsable, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fecha dieciocho de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de junio de 2015

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

**(R.- 415440)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento a los terceros interesados Elia Zambrano Ramos, y sucesión intestamentaria promovida a bienes de Paulino Martínez Cruz, a través de su albacea provisional Elia Zambrano Ramos.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 44/2015, promovido por María Vidal Sánchez, contra actos del Juez Quinto Civil de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en la falta de emplazamiento el juicio civil 1258/2000 del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 8 de junio 2015

La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

**(R.- 415636)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**en Uruapan, Michoacán**  
**Principal 432/2013-II**  
**(Tomo II)**  
**EDICTO.**

**RAÚL LÓPEZ CHÁVEZ.**

EN EL JUICIO DE AMPARO **432/2013-II**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN URUAPAN, PROMOVIDO POR **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CERVANTES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE SALVADOR GARCÍA HIGAREDA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, CON SEDE EN SAHUAYO, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA EN ESENCIA: **LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO 192/979**, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE AMPARO, AL TERCERO INTERESADO **RAÚL LÓPEZ CHÁVEZ**, QUIEN DEBERÁ APERSONARSE POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y DESIGNAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; ADEMÁS, SE LE HACE SABER QUE EN LA SECRETARÍA DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente.

Uruapan, Michoacán, 26 de junio de 2015.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito  
 en el Estado de Michoacán.

**Lic. Carlos Rafael Barrios Solís.**

Rúbrica.

**(R.- 415776)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
 -EDICTO-

**CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN**  
**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER**  
**JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL**  
**DISTRITO FEDERAL.**

En el expediente número 587/2014-I relativo al procedimiento de concurso mercantil de Organización Sahuayo, S.A. de C.V., la Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el diecisiete de junio de dos mil quince, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicha comerciante, con efectos de retroacción al once de septiembre de dos mil catorce; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo y ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena el arraigo de Guillermo Shiefer Dziendzielewski, en su carácter de administrador único de la comerciante, con obligación de no separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador **Daniel Tapia Izquierdo** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado **AGUSTÍN M. CHÁVEZ NÚMERO UNO (1), DESPACHO CIENTO TRES (103), COLONIA ZONA CENTRO CIUDAD SANTA FE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C.P. 01210, EN ESTA CIUDAD**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER**  
**JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL**  
**DISTRITO FEDERAL.**

Atentamente  
 México, Distrito Federal a 09 de Julio de 2015.  
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.  
**Lic. Berenice Contreras Segura.**  
 Rúbrica.

(R.- 415780)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
 en el Estado de Jalisco  
 EDICTO

**Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Sucesión Intestamentaria a bienes de Santiago Murguía Franco.**

Amparo **763/2014-I**, promovido por **Martín Serrano Ávalos**, por derecho propio, contra los actos reclamados al **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, Juez Mixto de Primera Instancia y Catastro Municipal, ambos de Zapotlanejo, así como a la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, todos del Estado de Jalisco**, consistentes la orden emitida en el juicio 77/2007, de registrar a favor de Santiago Murguía Franco, el predio urbano "El Trapiche", con extensión superficial de 595 metros cuadrados, sin darle intervención al quejoso en dicho procedimiento. Por acuerdo de 25 de junio de 2015, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Sucesión Intestamentaria a bienes de Santiago Murguía Franco**, mediante edictos. Se señalaron las **10:40 del 03 de julio de 2015**, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la República**.

Zapopan, Jalisco, a 02 de julio de 2015.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
 en Materia Civil en el Estado  
**María del Rosario Muñoz Macías**  
 Rúbrica.

(R.- 415818)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Sección Amparo  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados **Guadalupe Guzmán Huitrón, Elidelmina Olimba Fonseca Núñez, José A. Ayón Quintero, Enrique Guadalupe Armenta Castro, Adriana González Pérez Castro, Francisca López de Quintero, Nidia Zulema Toledo Núñez, Silveria López de Martínez, Angelina Valdez viuda de Yanes, Alfonso Alcantara López, José Enrique Santoyo Amaral y Conds., Rafael Contreras Núñez, Rocío Sánchez Zúñiga, Juana Alarcón de López, Hermelinda Fonseca Asperiscueta, Antonia Abitia Rodríguez, Juan Ramón Higuera Rodríguez, Alquiladora de Casas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Claudia Araceli Acuña de Flores, Roberto González Gutiérrez, Jorge Guillermo Gómez Gallardo, Margarita González de Jiménez, Benito Valdez Tirado, Rosario Quintero Félix, Juana Pérez López de Villa, Manuela Raquel Rubio Buelna, María Catalina Astorga de Quiñónes, Emeteria Quiñónes de González, Jorge Antonio Medina Escarcega, Rosalina Solís de Amador, Elisa Hernández, Dolores Bobadilla de Sánchez, Everardo Carrasco Meza, Heriberto Zazueta Lara, Gerónimo Valdez Morales, Martha Luisa Chávez López, Francisco Serrano Flores, Eva Guerrero viuda de Félix, Fernanda Bueno Monzón, Consuelo Ramírez de Medina, Juan Luis Portillo, Virgen Villalban Hernández, Rosa Olivia Llanes Gaxiola, Joselyn Guadalupe Leal Murillo, Alonso Asención Carrillo Arredondo y José Antonio Patiño López, así como a los sucesores de extintos terceros perjudicados María Quintero viuda de C., Tirso Valdez Gutiérrez, Elvira Heras López, Miguel Yañez Espinoza, Raúl Conde Quintero, Micaela Valdez viuda de C., y José Gálvez Fimbres, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.**

Juicio de amparo **672/2012**, promovido por **Francisco Javier, Jorge Eduardo y Lorena, todos de apellidos Torres Beltrán**, contra actos del Congreso del Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Guadalupe Guzmán Huitrón y otros, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

*“La aprobación, expedición, promulgación, sanción, refrendo y publicación de la Ley para la Creación de Fondos Legales en el Estado de Sinaloa; las declaratorias de expropiación de tres y siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, así como sus respectivas publicaciones los días siete y diez de ese mes y año en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, y sus correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la aplicación del artículo 154, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.*

*Lo anterior por la afectación de los siguientes inmuebles:*

a) *Respecto del bien inmueble de, aproximadamente, sesenta y cuatro hectáreas ubicado en el municipio de Culiacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con terrenos de la sucesión de don Luis Rodriguera; al sur, con terreno de don Juan J. Valádes; al este, linda con camino que va de Culiacán a la Tierra Blanca (avenida Álvaro Obregón); y, al poniente con el río Humaya; de dicho predio se reclama una afectación de veinticuatro hectáreas, y registrado el todo en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa con las claves números 07-000-041-175-001, 07-000-041-176-001, 07-000-016-123-001 y 07-000-016-124-001.*

b) *En lo atinente al diverso bien raíz consistente en lote de terreno rústico ubicado en la colonia Gabriel Leyva, de Culiacán, identificado como finca rústica número seiscientos cincuenta y cinco, con superficie de cuatro hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con propiedad de la señora Francisca Bátiz viuda de Cañedo; al sur, con la toma de agua; al oriente, con el Camino Real (avenida Álvaro Obregón); y, al poniente, con el río Humaya; de ese inmueble reclama la afectación de uno punto cinco hectáreas, el cual está inscrito en el Registro Catastral con las claves números 07-000-041-174-001 y 07-000-041-174-001 y 07-000-016-119-001.”*

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por **Francisco Javier, Jorge Eduardo y Lorena, todos de apellidos Torres Beltrán**, los cuales deberán publicarse **por tres veces, de siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sinaloa, a 9 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Mario Alberto Rocha Pérez**

Rúbrica.

(R.- 415415)